

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Rad: 2022-00158 – DIVORCIO

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce (14) de marzo del dos mil veintidós.

La señora MARLENE BARBOSA BLANCO, a través de apoderada judicial, presenta demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, en contra del señor VICTOR HUGO MOLINA SUAREZ.

Revisada la demanda, el Despacho advierte, que reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procederá a decretar su admisión, ordenando tramitar su actuación por el proceso Verbal, consagrado el Art. 368 y ss del C.G.P.; siendo preciso notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por término de veinte (20) días, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, promovida por la señora MARLENE BARBOSA BLANCO, a través de mandataria judicial en contra del señor VICTOR HUGO MOLINA SUAREZ.

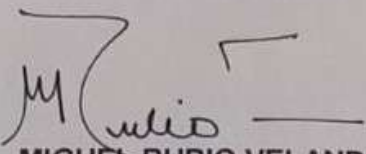
SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal contemplado en el Art. 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al extremo pasivo, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días en la forma indicada en el Art. 290 ibídem, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer a la Dra. DIANA PATRICIA NAVARRO BARRETO, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE,


MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA LOS PATIOS